

DERECHO PÚBLICO

Proceso constituyente: contenidos de la nueva Constitución

Zanjada la discusión acerca de la conveniencia de reemplazar la Constitución que nos rige y la conformación del órgano que debería hacerlo, es oportuno reflexionar acerca de la labor que enfrentará la Convención Constitucional. Resulta fundamental no perder de vista el objeto del proceso: la creación de una nueva Constitución, esto es, la dictación de un cuerpo normativo, jurídicamente vinculante, con supremacía sobre cualquiera otro en Chile (a partir de su vigencia), que distribuya y limite el poder público y dibuje el núcleo o esencia de derechos inherentes a todas las personas por el hecho de ser tales, asegurando la vigencia del *rule of law*. Por ello, la nueva Constitución necesariamente deberá pronunciarse acerca de los principios básicos de organización que regirán al Estado, deberá enumerar los derechos fundamentales de las personas (de primera, segunda y tercera generación, en ese orden de importancia), deberá fijar reglas para la separación y distribución de competencias entre los órganos más importantes del Estado, y dibujar la estructura fundamental del sistema de control del ejercicio del poder público. Sería un grave error que la hoja se quede en blanco en cualquiera de estas materias: pondría en jaque la estabilidad y previsibilidad de nuestro sistema jurídico completo, con efectos directos sobre los derechos de las personas y las decisiones de los inversionistas. Si el proceso es razonable, la controversia debería estar, más bien, en la ingeniería de detalle. ¿Queremos un Estado que sustituya a los privados en cualquier asunto, o que sólo pueda hacerlo en circunstancias determinadas? ¿régimen presidencial, parlamentario, o fórmulas mixtas?

Avenida Los Conquistadores 1700, piso 16, Providencia, Santiago

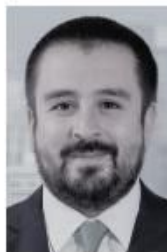
www.pagbam.com

PAGBAM

SCHWENCKE

Pérez Alati, Grondona
Benites & Arntsen

Chile



Gustavo Delgado

gdb@pagbam.com

¿Qué derechos sociales reconoceremos como fundamentales... en qué términos y con qué presupuesto?; ¿cómo se resguardarán los derechos ya adquiridos por las personas bajo la vigencia de la actual Constitución?; ¿quiénes estarán encargados de controlar la constitucionalidad de las leyes y actos administrativos y con qué medios?; ¿será posible regular distintamente "políticas de Estado" y "políticas de gobierno", blindando organismos técnicos como el Banco Central y entidades reguladoras?; ¿podremos crear un sistema técnico de control de mérito de las políticas públicas, que permita privilegiar las mejores y terminar las peores sin necesidad de aprobación política?; ¿podría aprovecharse la tecnología para implementar nuevos mecanismos de democracia participativa o semidirecta? El futuro de todo el ordenamiento jurídico chileno y los derechos de las personas se juega en las respuestas que se den a estas cuestiones.



Noticias Destacadas

Corte Suprema, rol 17536-2019, 2 de octubre de 2020. Rechaza los recursos de casación deducidos por ambas partes en contra del fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago en la reclamación de la multa impuesta por la SVS a Julio Ponce Lerou. El fallo recurrido había rebajado la multa aplicada por la Administración, de UF 1.700.000 a UF 75.000, debido a la inaplicabilidad del artículo 29 del DL N° 3.538 (norma que establecía la posibilidad de aplicar multas mayores a UF 75.000), declarada por el Tribunal Constitucional.

Corte Suprema, rol 24862-2020, 26 de octubre de 2020. Revoca la sentencia de primera instancia que rechazó la acción de protección deducida por una mujer en contra de una ISAPRE, por la negativa injustificada a pagar una licencia médica. El fallo establece que el recurso de protección es compatible con el ejercicio de cualquier otra acción, conforme al art. 20 de la Constitución, por lo que no le es aplicable la regla del inciso primero del art. 54 de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo y, correspondientemente, para su interposición no es exigible la tramitación previa e íntegra del reclamo administrativo.

Corte Suprema, rol 76157-2020, 6 de octubre de 2020. Acogida la apelación deducida contra sentencia que rechazó un recurso de protección por extemporáneo. La Tercera Sala consideró que la acción fue deducida dentro de plazo pues el correo electrónico enviado a un funcionario público para comunicar su desvinculación no puede considerarse como una notificación tácita de la decisión, atendida su naturaleza, máxime si la autoridad notifica personalmente la misma decisión en forma posterior. Se devolvieron los antecedentes a la Corte de Rancagua para que falle sobre el fondo de la acción.

Corte Suprema, rol 27627-2020, 24 de octubre de 2020. Acogida apelación deducida contra sentencia que rechazó una acción de protección de una empresa hotelera en contra del Fisco de Chile, por la insuficiencia de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad y el orden público en el contexto de manifestaciones sociales. La Tercera Sala estimó que la destrucción causada por desconocidos afectó el derecho de propiedad y la garantía de igualdad ante la ley de los recurrentes, por lo que ordenó a la Intendencia de la Región de los Ríos "intensificar las medidas ya adoptadas, insistiendo en ellas conforme a lo que determinen las circunstancias como pertinente".

En la Oficina

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen y Schwencke & Cía. firman acuerdo de integración

Con mucha satisfacción anunciamos un acuerdo de integración con el tradicional estudio argentino Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen (PAGBAM). Esta integración, la primera entre firmas chilenas y argentinas, es fruto de años de amistad, colaboración recíproca y trabajo conjunto. Estamos convencidos que juntos potenciaremos las prácticas de todos nuestros abogados en Chile y Argentina, y que por lo mismo daremos a nuestros clientes un servicio más integral, coordinado y de calidad, no sólo en nuestros respectivos países sino también en su proyección internacional.

A partir del día lunes 16 de noviembre, nuestro estudio se denomina PAGBAM | SCHWENCKE Chile.

DERECHO PÚBLICO



PAGBAM | SCHWENCKE

Pérez Alati, Grondona
Benites & Arntsen

Chile